

EST-VSC-PARQ -0086.

ESTADO No. 0086
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE ONCESIÓN	DIR-075	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN -COOMISANJUAN	7	01/11/2024	AUTO-PARQ-No.0094	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-075, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 presentados en cero (0), aclarando que, aunque no se indicó el porcentaje de regalías para el mineral de oro establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 ni el precio del Oro establecidos por el Banco de la República para los meses correspondientes a dichos trimestres del año 2022; la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023

					presentados en cero (0), aclarando que, aunque no se indicó el porcentaje de regalías para el mineral de oro establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 ni el precio del Oro establecidos por el Banco de la República para los meses correspondientes a dichos trimestres del año 2023; la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente al IV trimestre del año 2023 presentados en cero (0), aclarando que, aunque no se indicó el precio del Oro establecidos por el Banco de la República para los meses correspondientes a dicho trimestre del año 2023; la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente al I y II trimestre del año 2024 presentados en cero (0), aclarando que, aunque no se indicó el precio del Oro establecidos por el Banco de la República para los meses correspondientes a dichos trimestres del año 2024; la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. DIR-075, que presente de manera inmediata el Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---

					ORDENAR al titular del Contrato de concesión No. DIR-075 que presente de manera inmediata los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondiente al III trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ORDENAR al titular del Contrato de concesión No. DIR-075 para que presente de manera inmediata el formulario de reconciliación de recursos y reservas anual a partir del 29 de agosto de 2022, fecha de la última estimación de recursos y reservas de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. INFORMAR al titular minero que, autos PARQ No. 0068 del del 25 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0051 del 27 de septiembre de 2023 y PARQ No. 0079 del 9 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 055 del 11 de octubre de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad por: La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas, y su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses. La no presentación de la Póliza Minero Ambiental, correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de: SIETE MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$7.019.970.503) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0058 del 5 octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

					A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0068 del del 25 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0051 del 27 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa para que presentara un informe debidamente justificado, explicando las razones por las cuales, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DIR-075 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DIR-075 que, deberá presentar, conforme a la cláusula 7.3 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 21 de septiembre de 2022 e inscrito en el Registro Minero Nacional - R.M.N., el día 28 de septiembre de 2022, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
--	--	--	--	--	---

					• Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos. INFORMAR a la sociedad titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			Página 1 de 1
						luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DIR-075 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambienta. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIR-075, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIR-075, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0070 del 29 de octubre de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO